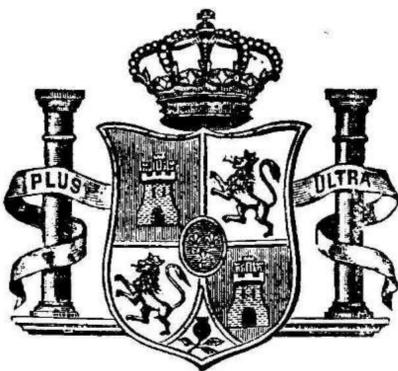


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 21 de Junio.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 164.

Secretaría.—*Negociado 1.º*

## Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en oficio del 14 del actual me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Herrera de Valdecañas, contra providencia de ese Gobierno dejando en suspenso el procedimiento de apremio que se le seguía á Don Rosendo Cuesta Mínguez para el reintegro de cantidades procedentes de las cuentas de 1906, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos expresados en el preinserto oficio.

Palencia 20 de Junio de 1910.

El Gobernador,  
*Ricardo Pérez Gironés.*

## JEFATURA DE FOMENTO.

## Servicio Agronómico.

## Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907, al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Castrillejo de la Olma, dé principio el día 14 de Julio próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Presidente de la Junta administrativa citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquella afecte.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudieran hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 14 de Junio de 1910.—El Jefe de Fomento, José García Rubio. 3-3

## DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

## Anuncio.

Desde el 24 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Marzo y Abril de 1910, para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos Establecimientos. También se abonarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio correspondientes á los mismos meses.

Por tanto ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 16 de Junio de 1910.—Guillermo Jubete.

## Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez municipal de Saldaña en funciones de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario del partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintidos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado pública y judicial subasta de la finca embargada á Pedro Franco Rojo, vecino de Villabasta, en expediente de exacción de las

costas impuestas por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Palencia en causa que se le siguió por homicidio.

## Finca embargada.

Una tierra en término de Villabasta, al pago del Rebollo, de cuarenta y cinco áreas de cabida; linda Norte cárcabos, Mediodía camino, Poniente Gregorio Espinosa y Saliente Claudio Diez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

## Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que se carece de título de propiedad de la finca embargada y que será de cuenta del comprador el suplirles.

Dado en Saldaña á dieciocho de Junio de mil novecientos diez.—Mateo Moro.—El Escribano, A. Lora y Baco.

## DELEGACIÓN

DE LA CRÍA CABALLAR DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, ruego á V. E. tenga á bien ordenar sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el estado adjunto, para que sirviendo de formulario á los Ayuntamientos de esta provincia, sus primeras Autoridades remitan antes de fin de mes un ejemplar con los antecedentes necesarios para la formación de la estadística de carruajes prevenida en dicho Real decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palencia 18 de Junio de 1910.—El Comandante Delegado Militar, Jacinto de la Llana.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Estadística de los carros, coches y vehículos de cualquiera otra clase, que existen hoy día de la fecha, en la provincia de

PROVINCIA.	PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	CARROS DE TODA CLASE.																				
			De tracción por ganado mular y caballar.			De tracción por ganado vacuno.		COCHES de servicio público para el transporte de personas.		COCHES DE LUJO de servicio particular y público.		AUTOMÓVILES de servicio particular y público.											
			CARRONES catalanes y volquetes.			CARROS de cuatro ruedas ó galeras.			FURGONES y camiones.			OMNIBUS.		DILIGENCIAS.									
			Cubiertos.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Sin cubrir.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Cubiertos.	Sin cubrir.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Cubiertos.	Sin cubrir.	De más de 6 asientos.	De más de 8 asientos.	De más de 4 asientos.	De 4 asientos.	De 2 asientos.	Eléctricos.	Fuerza de cada uno en H. P.	De gasolina.	Fuerza de cada uno en H. P.	De vapor.	Fuerza de cada uno en H. P.	
			Cubiertos.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Sin cubrir.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Cubiertos.	Sin cubrir.	Peso que carga en kilogramos cada uno.	Cubiertos.	Sin cubrir.	De más de 6 asientos.	De más de 8 asientos.	De más de 4 asientos.	De 4 asientos.	De 2 asientos.							

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en juicio ejecutivo instado en este Juzgado y por mi Escribanía por el Procurador Don Juan Ortega, á nombre y con poder de Doña Elisea Palencia del Rey, con licencia de su marido Don Prudencio Ventura Puertas, vecinos de esta Ciudad, contra Doña Josefa García Merino y Don Juan Noriega Revilla, viuda aquélla é hijo éste del finado Román Noriega Polanco, vecino que fué de esta Capital, en que se halla domiciliada la Doña Josefa, ignorándose el de Don Juan Noriega, sobre pago de cantidad, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á dieciseis de Junio de mil novecientos diez, el Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de aquélla en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por ascenso del propietario, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo entre partes, de la una como demandante Doña Elisea Palencia del Rey, con licencia de su esposo Don Prudencio Ventura Puertas, propietario y ambos vecinos de esta Ciudad, representada por el Procurador de este Juzgado Don Juan Ortega Guardia, bajo la dirección del Letrado Don Aniano Masa Lezcano, y de la otra Doña Josefa García Merino, viuda y vecina de esta Ciudad y Don Juan Noriega Revilla, mayores de edad ambos y también vecino de esta Ciudad, hoy de ignorado paradero y domicilio, demandados y ejecutados en rebeldía, sobre pago de cantidad.....

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, condenando á los ejecutados Doña Josefa García Merino y Don Juan Noriega Revilla á pagar á la acreedora Doña Elisea Palencia del Rey la cantidad de mil pesetas principal del préstamo y los intereses vencidos y que vayan venciendo á razón del seis y medio por ciento anual desde el veinticinco de Octubre de mil novecientos siete, con más las costas causadas y que se causen, en las que se condena á los demandados, y por la rebeldía de éstos notifíquese esta resolución en la forma que dispone el artículo setecientos setenta y nueve y concordantes de la ley antes mencionada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Rodríguez.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia de la misma que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy; lo que hago

constar por ésta que firmo en Palencia á dieciseis de Junio de mil novecientos diez, de que yo Escribano doy fé.—Ante mí, Isidoro Páramo.

La relación es cierta y lo inserto corresponde con el original contenido en dicho juicio. Para que conste, cumpliendo con lo mandado y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados ejecutados Doña Josefa García Merino y Don Juan Noriega Revilla, declarados en rebeldía y de ignorado paradero el último á los efectos legales pongo el presente que firmo en Palencia á veinte de Junio de mil novecientos diez.—Isidoro Páramo.

**Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.**

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra instado en este Juzgado por el comerciante «Hijo de Pedro Basterra», domiciliado en Bilbao, representado por el Procurador Don Enrique González Lázaro, contra Don Vicente Pérez González Rebollos, vecino de Prádanos de Ojeda, se ha dictado con fecha diecisiete del actual auto declarando á dicho Don Vicente Pérez González Rebollos en estado de quiebra, habiéndose acordado entre otros particulares que se publique ésta por edictos en los cuales se consigne la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado Don Juan Pastor Ibáñez, comerciante y vecino de Prádanos, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se prevenga asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado que hagan manifestaciones de ellas por notas que entregarán á este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; habiéndose acordado igualmente convocar á los acreedores del quebrado á la primera Junta general que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Julio próximo á las once de su mañana, bajo apercibimiento á los acreedores que no concurren de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Y en cumplimiento á lo acordado en dicho auto, expido el presente que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á diecisiete de Junio de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## SUBSECRETARIA.

RELACION nominal de los sesenta y siete soldados fallecidos en la campaña de Melilla, con expresion del pueblo de su naturaleza, cuerpos en que sirvieron, y de cuyas familias, no obstante las informaciones practicadas, ha sido imposible averiguar el paradero para entregarles el donativo que les corresponde, procedente de la suscripcion nacional á cargo de la Asociacion de Señoras, presidida por S. M. la Reina.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	NATURALEZA.	
			PUEBLO.	PROVINCIA.
Cazadores de Madrid, núm. 2...	Soldado...	Lúcio López Domínguez.....	Cañabate.....	Cuenca.
Idem id., id.....	Idem.....	Valentín Sánchez Moreno.....	Herradón de Pinares.	Avila.
Idem de Cataluña, núm. 1.....	Idem.....	Baldomero Roldán.....	"	"
Idem de Barbastro, núm. 4.....	Idem.....	Celestino Navarro.....	Serra.....	Valencia.
Idem id., id.....	Idem.....	Nicolás Navarro.....	Endrinal.....	Salamanca.
Idem de Tarifa, núm. 5.....	Idem.....	José López Rodríguez.....	Picres.....	Granada.
Idem id., id.....	Idem.....	Antonio Márquez Lobato.....	Alpandeiros.....	Málaga.
Idem de Figueras, núm. 6.....	Idem.....	Eduardo Casassus.....	"	"
Idem id., id.....	Idem.....	Vicente Arnáu.....	"	"
Idem de Arapiles, núm. 9.....	Idem.....	Juan Ruíz.....	"	"
Idem id., id.....	Idem.....	Federico García Pérez.....	San Muñoz.....	Salamanca.
Idem de Segorbe, núm. 12.....	Idem.....	Miguel Aguilar Morán.....	Pueblo Nuevo.....	Córdoba.
Idem de Mérida, núm. 13.....	Idem.....	José Bono Monserrate.....	Cantavieja.....	Teruel.
Idem id., id.....	Idem.....	Vicente Muria Bernal.....	Casas del Real.....	Valencia.
Ingenieros de Melilla.....	Idem.....	Antonio Bernal Blázquez.....	Cartagena.....	Murcia.
Cazadores de Alfonso XII, n.º 15	Idem.....	Miguel Ferrer Llovet.....	Ametlla.....	Lérida.
Idem id., id.....	Idem.....	Aurelio Pinedo.....	"	"
Idem de Reus, núm. 16.....	Idem.....	Eugenio Lázaro Lozano.....	Madrid.....	Madrid.
Idem id., id.....	Idem.....	Alfonso Sitges Armengol.....	San Cugat de Valls...	Barcelona.
Idem id., id.....	Idem.....	Martín Salarich.....	Riudarenas.....	Gerona.
Idem de Chiclana, núm. 17.....	Idem.....	José Montero Durán.....	Arnaya.....	Badajoz.
Idem id., id.....	Idem.....	Sebastián Ramírez Rosa.....	Grazalema.....	Cádiz.
Idem id., id.....	Idem.....	Fernando Paso Carretero.....	Ubrique.....	Cádiz.
Idem id., id.....	Idem.....	Sebastián López García.....	Sayalonga.....	Málaga.
Idem de Talavera, núm. 18.....	Idem.....	Victoriano Martín.....	Alcaucín.....	Málaga.
Idem id., id.....	Idem.....	Cárlas Zapata Villanueva.....	Villarrubia de los Ojos	Ciudad Real.
Idem id., id.....	Idem.....	Antonio Gamiz Marmolejo.....	Coín.....	Málaga.
Regimiento del Rey, núm. 1.....	Idem.....	Fernando Granado.....	"	"
Idem id., id.....	Idem.....	Cárlas Nieto.....	"	"
Regimiento del Príncipe, núm. 3	Idem.....	Vicente Escuadra de la Iglesia.	Viñuela.....	Zamora.
Idem id., id.....	Idem.....	José Naamendi García.....	Corderoso.....	Coruña.
Idem de San Fernando, núm. 11.	Idem.....	Enrique Fernández Areas.....	"	"
Idem de Cuenca, núm. 27.....	Idem.....	Florentino Campo González...	Oviedo.....	Oviedo.
Idem id., id.....	Idem.....	Román Carrasco.....	"	"
Idem id., id.....	Idem.....	José Buján.....	Orosa.....	Lugo.
Idem id., id.....	Idem.....	Alejandro Casas Gutiérrez.....	Oviedo.....	Oviedo.
Idem de Burgos, núm. 36.....	Idem.....	José Vidal Casamos.....	Corredeira.....	Pontevedra.
Idem id., id.....	Idem.....	Mateo Fernández Incógnito.....	Rigueira.....	Orense.
Idem id., id.....	Idem.....	Domingo Torrón Valiño.....	Corgo.....	Lugo.
Idem id., id.....	Idem.....	José Armesto Armesto.....	Incio.....	Lugo.
Idem id., id.....	Idem.....	Manuel Lomas Serón.....	Lea.....	Lugo.
Idem de Ceriñola, núm. 42.....	Idem.....	Antonio Pallas Cambre.....	Rodio.....	Coruña.
Idem id., id.....	Idem.....	José Tubio Rodríguez.....	Araújo.....	Coruña.
Idem id., id.....	Idem.....	Manuel López.....	Cortapesos.....	Lugo.
Idem id., id.....	Idem.....	Eulogio Estébez Rodríguez.....	Esculqueira.....	Orense.
Idem id., id.....	Idem.....	José Vidal Vallas.....	Corderoso.....	Coruña.
Idem de León, núm. 38.....	Idem.....	Segundo Somoza Amigo.....	Vigo.....	Pontevedra.
Idem de Guipúzcoa, núm. 53.....	Idem.....	Vicente Pérez Suárez.....	Villarmenez.....	León.
Idem id., id.....	Idem.....	José Laso Arráiz.....	Aviano.....	Santander.
Idem de Melilla, núm. 59.....	Idem.....	Francisco Cruz García.....	Oria.....	Almería.
Idem id., id.....	Idem.....	Vicente Navarro, Escobar.....	Novelda.....	Alicante.
Idem id., id.....	Idem.....	Ezequiel Márquez Bravo.....	Muneda.....	Albacete.
Idem id., id.....	Idem.....	Pedro Gallardo Jiménez.....	Zurgena.....	Almería.
Idem id., id.....	Sargento..	Francisco Bonet Cabo.....	Melilla.....	Melilla.
Idem de Africa, núm. 68.....	Soldado...	Francisco Alcaraz Heredia.....	Mazarrón.....	Murcia.
Idem id., id.....	Idem.....	José Heredia Martínez.....	Mazarrón.....	Murcia.
Idem id., id.....	Idem.....	Francisco Rillo Martín.....	Arco.....	Teruel.
Brigada Disciplinaria.....	Idem.....	Manuel Fuentes González.....	Alfaro.....	Logroño.
Caballería Húsares de Pavía.....	Idem.....	José Díaz González.....	"	"
Idem Treviño.....	Idem.....	Antonio Fort Cort.....	Reus.....	Tarragona.
6.º Mixto Ingenieros.....	Idem.....	Sabino Rodríguez Fuenseca.....	Lluro.....	Oviedo.
Administración Militar.....	Idem.....	Juan Nori Pujol.....	"	"
Parque Móvil.....	Idem.....	José Pacel.....	"	"
Artillería Montaña.....	Idem.....	Manuel Marín.....	"	"
Idem id.....	Idem.....	Angel López.....	"	"
Sanidad Militar.....	Idem.....	Jacinto Juárez Martín.....	Torrecilla.....	Toledo.
Cazadores de Llerena, núm. 11.	Idem.....	Manuel Vázquez.....	Madrid.....	Madrid.

NOTA.—Tienen derecho á solicitar donativo: las viudas, hijos, padres ó hermanos menores de dieciseis años, y si transcurrido un año, á contar desde la fecha, no lo hubieran reclamado, se dará por supuesta su renuncia.

Lo que, en virtud de acuerdo de esta Subsecretaría, se publica en la Gaceta de Madrid interesando de los Gobernadores civiles la inserción en los BOLETINES OFICIALES, á fin de que, llegando á conocimiento de las familias interesadas, puedan reclamar los donativos que les corresponda.—Madrid 15 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Juan Fernández Latorre.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

Relación de los electores que sin causa legítima han dejado de emitir sus votos en las elecciones municipales verificadas el 12 de Diciembre último, y lo que se hace público á los efectos del art. 84 de la ley Electoral vigente.

### Castrillo de Don Juan.

Aguado Serrano, Santiago.  
Alonso Sanz, Joaquín.  
Amón González, Marcelino.  
Aparicio Calleja, Juan.  
Bartolomé Carrascal, Gabriel.  
Bartolomé Mozo, Isaías.  
Bartolomé Mozo, Aniano.  
Bartolomé Aragón, Jerónimo.  
Bombín Núñez, Anastasio.  
Bombín Quirce, Manuel.  
Diez Aragón, Nemesio.  
Diez Mínguez, Mariano.  
Gómez Bombín, Satúrio.  
Hernando Revilla, Gemelo.  
Hortelano Aragón, Hipólito.  
Iglesias Gómez, Pedro.  
Nieto Urcullu, Augusto María.  
Núñez Niño, Lucinio.  
Núñez Rodríguez, Galo.  
Núñez Martínez, Froilán.  
Núñez Casado, Demetrio.  
Núñez Aragón, Gregorio.  
Núñez Aragón, Sotero.  
Núñez Calvo, Deogracias.  
Núñez Rivera, Hipólito.  
Quintero Encinas, Estéban.  
Rebollo Arranz, Matías.  
Rodríguez Bartolomé, Jerónimo.

### Castrillo de Onielo.

Abarquero González, Avelino.  
Alejos Curiel, Eliodoro.  
Alejos Poza, Estéban.  
Alonso Romero, Lorenzo.  
Alonso Martín, Sergio.  
Aragón Pérez, Angel.  
Calvo Marirrodiga, Jacinto.  
Gimón Villahoz, Atilano.  
González Palacios, Emilio.  
Heras del Val, Jerónimo (de las)  
Moras Moreno, Bernardino.  
Nieto Abarquero, Jorge.  
Palacios Flores, Epifanio.  
Palacios Conde, Blas.  
Pérez Gutiérrez, Antonio.  
Pinedo Rueda, Vicente.  
Quintero Marín, Andrés.  
Quintero Marín, Jacinto.  
Rojo Sáez, Rafael.  
Yáñez Gómez, Lorenzo.

### Castrillo de Villavega.

Bahillo Ruíz, Remigio.  
Barba García, Pedro.  
Fernández Quijano, Juan.  
García Loma, Juan.  
González Mediavilla, Isaác.  
González Maestro, Pedro.  
González Pérez, Baldomero.  
Herrero Cerón, Cándido.  
Herrero Cerón, Baldomero.  
Pérez Gallego, Eulogio.  
Vallejo Mata, Melchor.

### Celada de Robledo.

Abad Simal, Cárlas.  
Blanco Sierra, Santos.  
Castrillo González, Pantaleón.

Diez Llorente, Manuel.  
Simal Fuente, Benito.  
Sebastián Lores, Antonio.  
Vañes Peral, Lino.

**Cervatos de la Cueva.**

Acero Vega, José.  
Acero Campos, Francisco.  
Acero Frechoz, Miguel.  
Amezua Pérez, Mariano.  
Amezua Poza, Mariano.  
Amezua Diez, Anastasio.  
Antolín, Baltasar.  
Bartolomé Pérez, Simón.

Caballero Cea, Antonino.  
Corral Saldaña, Macario.  
Corral Pérez, Pedro.  
Diez Angulo, Pantaleón.  
Diez Amezua, Cipriano.  
Fernández Cantada, Francisco.  
Fernández García, Mariano.  
Fernández Herrero, Cirilo.  
Fernández Sarabia, Cayo.  
García Carrancio, Pedro.  
Gómez Alonso, Nicasio.  
Herrero Arnillas, Luís.  
Iglesias Martínez, Anastasio.  
Melgar Amezua, Lorenzo.

Merino Diez, Serapio.  
Muñoz Porro, Nemesio.  
Núñez Franco, Mariano.  
París Trigueros, Dionisio.  
Pastor Olea, Blas.  
Pastor Sansierra, Márcos.  
Pérez París, Santos.  
Pérez Calonge, Froilán.  
Pérez Márcos, Saturnino.  
Pérez Márcos, Jacinto.  
Pobes Rodríguez, Santiago.  
Pobes Sarmiento, Alejandro.  
Rivas Gallinas, Daniel.  
Robles Amezua, Mariano.

Robles Rodríguez, Lorenzo.  
Robles Gallinas, Pedro.  
Rodríguez Maeso, Zoilo.  
Santamaría Pascual, Ciriaco.  
Torres Tejada, Nicolás.  
Trigueros Niño, Matías.  
Ungidos Vallejo, Mariano.  
Vallejo Aricha, Norberto.  
Viciosa Durántez, Pascual.  
Palencia 21 de Junio de 1910.—  
El Presidente, Juan Moreno de Castro.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo último según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos					Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.					Quintal métrico.	LITROS.		KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
Astudillo.....	27,75	14,17	>	60,00	80,00	150,00	0,25	2,50	1,00	1,00	2,50	1,00	0,00
Baltanás.....	26,50	19,00	>	160,00	72,00	170,00	0,30	1,20	>	1,50	2,50	1,60	0,00
Carrión de los Condes.....	31,00	19,00	>	80,00	55,00	135,00	0,30	1,20	>	1,20	2,50	2,50	0,00
Cervera de Río-Pisuerga.....	24,00	24,00	>	45,00	45,00	148,00	0,24	0,88	>	1,20	2,00	3,00	0,00
Frechilla.....	26,50	12,16	>	55,00	55,00	143,00	0,20	0,70	>	1,20	1,75	2,00	2,00
Palencia.....	27,37	19,23	>	115,00	70,00	160,00	0,30	1,40	1,25	1,80	2,00	3,65	0,00
Saldaña.....	24,00	16,00	>	60,00	60,00	170,00	0,35	1,40	>	1,25	2,50	4,00	0,00
Precio medio general en la provincia.....	26,73	17,65	>	82,00	62,00	153,00	0,27	1,32	1,12	1,35	2,25	2,53	1,00

PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	LOCALIDAD.	Quintal métrico.
			Pts. Cts.
Precio máximo.....	Trigo.....	Carrión.	31,00
			Cebada.....
Idem mínimo.....	Trigo.....	Saldaña.	24,00
			Cebada.....
		Frechilla.	

Palencia 14 de Junio de 1910.—El Ingeniero agrónomo, Luís de Sisternes —V.º B.º—El Gobernador civil, Ricardo Pérez Gironés.

**Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.**  
Hallándose terminados los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base de los repartimientos de la contribución para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean oportunas.  
Calzada de los Molinos 17 de Junio de 1910.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

**Ayuntamiento constitucional de Valdespina.**  
En cumplimiento y á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente, se hallan expuestas al público por espacio de quince

días las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1909, durante cuyo plazo pueden los vecinos hacer las observaciones que tengan por conveniente.  
Valdespina 18 de Junio de 1910.—El Alcalde, Heráclio Guerra.

**Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.**  
Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos correspondientes al año 1911 para oír reclamaciones de agravios, transcurrido dicho plazo no se oirán las que se presenten.  
Santa Cecilia del Alcor 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

**Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.**  
Subasta de arreglo de la casa-cuartel.  
Teniendo necesidad del arreglo del tejado de la casa-cuartel y otros reparos, se anuncia la subasta por término de ocho días, bajo la cantidad y condiciones que se estipulan en el pliego obrante en la Secretaría del mismo, de nueve á doce de la mañana.  
Lo que se hace saber para conocimiento de los licitadores.  
Quintana del Puente 20 de Junio de 1910.—El Alcalde, Juan Moreno.

**Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.**  
Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana que han de servir de base para la formación de los repartimientos correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días al efecto de oír reclamaciones, siendo desechadas las que se presenten después.

Respanda de la Peña 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, P. O., Luís de la Gala.

**Ayuntamiento constitucional de Palacios del Alcor.**  
Por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices á los respectivos amillaramientos de rústica y pecuaria y de urbana de este término municipal, base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1911, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes é interesados que gusten examinarlos y entablar las reclamaciones que crean procedentes á su derecho.  
Palacios del Alcor 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Francisco Cieza.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.